



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**  
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134  
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR  
Proceso: Ejecutivo - Singular No. 13-836-40-89-002-2020-00464-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, informando que se dejó a disposición del juzgado el vehículo de placas EFM367. Provea. Turbaco (Bol), cinco de septiembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO  
SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO**  
cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso de ejecutivo singular de la referencia, se observa que el día 22 de julio de 2023, la POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – ESTACIÓN DE POLICÍA RIOMAR, a través el subintendente Luis Fernando Toro Marriaga; dejó a disposición de la corporación el vehículo de placas EFM367. Por lo tanto, atendiendo que esta célula judicial mediante providencia del 19 de diciembre de 2022 decretó el embargo y secuestro de la posesión del automotor señalado previamente; se comisionará al inspector de tránsito de la ciudad de Barranquilla, para la realización del secuestro, conforme a lo reglado en el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P.

Ahora bien, vislumbrando esta funcionaria judicial que en la providencia del 17 de julio 2023, se omitió dejar sin efecto el numeral primero del auto del 19 de diciembre de 2022, se procederá sanear dicha irregularidad conforme al artículo 132 del Estatuto Procesal Civil, y se procederá a ordenar lo considerado dentro del auto aducido.

Por último, observando que la parte demandante en calenda del 24 de julio de 2023 solicitó -nuevamente- seguir adelante la ejecución, por cuanto, se realizó el envío del citatorio al ejecutado; el interesado deberá atenerse a lo resuelto en la providencia del 17 de julio de 2023, la cual resolvió requerir y advertir al ejecutante, para que practicara en debida forma la notificación del extremo pasivo; toda vez que la referida providencia se esta se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

**RESUELVE**

**PRIMERO: COMISIONAR** para llevar a cabo la diligencia de secuestro al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, para la realización del secuestro, conforme al parágrafo del artículo 595 del C.G del P. En consecuencia, por secretaría remítase el oficio y los insertos del caso al comisionado.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al comisionado que el vehículo deberá ser conducido a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado en la Dirección Seccional de Administración de Justicia, a elección de este.

**TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** el numeral primero de la providencia adiada el día 19 de diciembre de 2022, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del proveído del 17 de julio de 2023.

**CUARTO: ATENERSE** el demandante al requerimiento realizado por el despacho, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**QUINTO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO  
JUEZ

**Firmado Por:**

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27f75b5cf89896999cdf06de50a4041d44e9419c8ee7380e8bd367156eb0caec

Documento generado en 05/09/2023 02:25:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**